



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO

Que la prohibición contenida en el Artículo 41 de la Constitución de la República reduce en el 50% aproximadamente los ingresos de los profesores que a la fecha en que entrara en vigencia la misma Constitución gozaban de los sueldos provenientes de las funciones desempeñadas al amparo de anteriores Cartas Políticas;

Que conforme a dichos sueldos habían organizado su presupuesto familiar y habían contraído obligaciones; y,

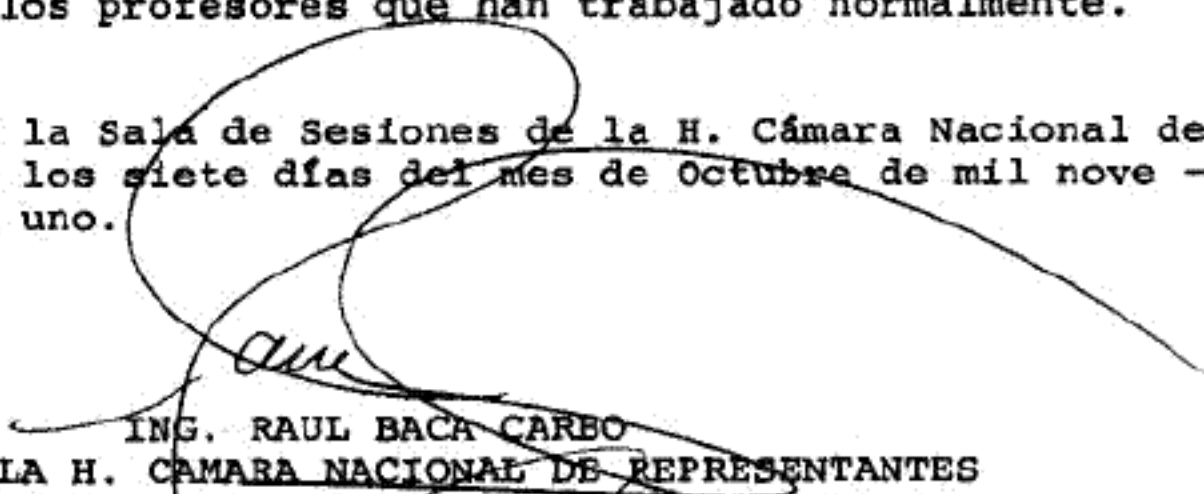
Que la reducción repentina y elevada de ingresos afectan a numerosas familias ante cuyos problemas no pueden ser indiferentes a los poderes públicos;


RESUELVE

Art. 1.- Requerir a los señores Ministro de Educación Pública y Contralor General del Estado la autorización correspondiente para que los señores profesores continúen en las funciones que desempeñaban a la fecha de vigencia de la Constitución Política, ya que de otro modo se verían afectados por el Artículo 41 de la Constitución.

Art. 2.- Que se cancelen los haberes retenidos por la Contraloría a los profesores que han trabajado normalmente.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.


ING. RAUL BACH CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES


DR. FRANCISCO GARCES JARAMILLO
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES